

Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio en Cali

Calle 8 N°. 1 – 16 Piso 6 Oficina 604 Edificio Entreceibas LEY 1708 2014 <u>EDICTO</u>

Art. 55 y 146 LEY 1708 de 2014

La suscrita Secretaría del Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de

Extinción de Dominio en Cali

HACE SABER

Que dentro del proceso de Extinción de Dominio N°. 76-001-31-20-001-2018-00076-00 ED (Radicado Fiscalía N° 110016099068201701258E.D), afectados JORGE ANTONIO ÁLVAREZ MELO y JESÚS ANSELMO BOLAÑOS ORTEGA el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio en Cali, profirió sentencia el quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022) donde Resolvió: PRIMERO: DECLARAR LA EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO, sin contraprestación no compensación alguna para los afectados, respecto del vehículo identificado con placa GPG 420, inscrito a nombre de los afectados JORGE ANTONIO ÁLVAREZ MELO y JESÚS ANSELMO BOLAÑOS ORTEGA identificados con cédula de ciudadanía número 6.153.015 de Orito y 12.956.729 de Pasto, respectivamente.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Para los efectos del **Artículo 55 de la LEY 1708 de 2014**, se fija el presente **EDICTO**, hoy dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022), siendo las ocho (8:00) de la mañana, por el término de tres (3) días hábiles.

PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO Secretaria

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: El presente Edicto permaneció fijado los días 2, 3 y 4 de agosto de dos mil veintidós (2022), desfijándose en esa última fecha, siendo las cinco (5:00) de la tarde.

PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO
Secretaria

CONSTANCIA TERMINO DE EJECUTORIA: De conformidad con lo normado en el artículo 61 de la Ley 1708 de 2014. El presente fallo corre término de ejecutoria los días 5, 8 y 9 de agosto de dos mil veintidós (2022).

PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO
Secretaria